

# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0626 - 2020-MPS/A

Sechura, 29 Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 282-2020-MPS-GM/GAJ, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Inversión Pública de fecha 12 de abril del 2018, se lleva a cabo la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129., por un monto de S/. 17'856,447.36 (Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 36/100 Soles).

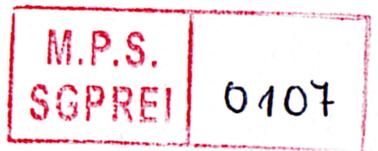
Que, mediante Carta N° 017-2020-CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, de fecha 06 de agosto del 2020, la representante legal de Consorcio Supervisor Sechura, informa que en coordinaciones con la empresa privada supervisora, la entidad y la empresa ejecutora se ha optado por dar un lapso de Quince (15) días para la implementación del Plan Covid-19 a efectos de proceder con el levantamiento de observaciones por el ejecutor del proyecto y la empresa supervisora los mismo que deben computarse desde el 01 de Julio del 2020 al 15 de Julio del 2020, justifica su pedido en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que señala los efectos de la reanudación de actividades, las personas jurídicas se encuentran obligados a elaborar su plan para la Prevención, Control y Vigilancia del Covid.19, registrarlo en el Sistema integrado para Covid-19 del Ministerio de Salud, asimismo precisa que el Consorcio Supervisor Sechura N° 13-2020-CSS de fecha 06/07/2020, comunica a la entidad Municipalidad Provincial de Sechura, el Inicio y levantamiento de observaciones por parte del ejecutor y reanudación de los servicios de supervisión según el D.S. N° 080-2020-PCM, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con código unificado N° 2328129”, por lo que solicita el reconocimiento de los impactos ante el Covid-19 por el monto de S/.9,473.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0788-2020-MPS.GDU-SGI, de fecha 23 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que considerando el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM señala que a efectos de la reanudación de actividades en el caso del inicio de la obra, las personas jurídicas se encuentran obligadas a elaborar su plan para la Prevención, Control y Vigilancia del Covi-19, teniendo en consideración los lineamientos para la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y habiendo Consorcio Supervisor Sechura cumplido con registrar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo, comunicando el inicio de levantamiento de las observaciones a la obra por parte de ejecutor y reanudación de los servicios de supervisión, indicando que la fecha de inicio de implementación debe ser computado a partir: Inicio 01 de Junio del 2020 Fin 15 de Junio 2020 (15 días); asimismo solicita el reconocimiento de costos por la implementación por la Emergencia Sanitaria por el monto de S/.9,473.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), recomienda que se solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a si es viable cancelar los costos de S/.9,473.00 Soles y otorgar los Quince (15) días solicitados, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de levantamiento de observaciones.

Que, con Informe N° 0633-2020-MPS-GM/GDU de fecha 16 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que luego de haber revisado y evaluado la información presentada sobre lo solicitado por la empresa Supervisora Consorcio Supervisor Sechura sobre monto y plazo siendo el plazo de 15 días para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, el mismo plazo que se ha otorgado a Cementos Pacasmayo S.A.A. mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2020-MPS/A sobre Modificación al Convenio de Inversión, y conforme el inciso 6 del artículo 105° del Reglamento del TUO de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado-Ley 29230, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a su es viable cancelar los costos de S/.9,473.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), y otorgar los Quince (15) días solicitados como consecuencia de la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de levantamiento de observaciones.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los actuados del expediente administrativo se desprende la solicitud del representante legal de Consorcio Supervisor Sechura, sobre Reconocimiento de Mayores Costos de S/.9,473.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 Soles) y el Plazo de Quince (15) Días, para la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129, asimismo precisa que el proyecto en mención se culminó el 04 de febrero del 2020, sin embargo el 12 de marzo del 2020 se suscribió el acta de observaciones, lo que se colige que antes de la pandemia COVID-19, el proyecto se encontraba en la etapa de levantamiento de observaciones, habiéndose mediante Resolución de Alcaldía N° 0551-2020-MPS/A, declarado procedente en parte lo solicitado por Cementos Pacasmayo S.A.A., sobre modificaciones al convenio del Proyecto en mención, y al amparo del Artículo 105° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230-Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, recomendando que, es factible la modificación del Plazo de 15 Días Calendarios para la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, lo cual no Genera mayores gastos generales por encontrarnos en etapa de levantamiento de Observaciones, asimismo se declare factible en parte el reconocimiento de mayores costos de Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, el Artículo 105°, numeral 105.6 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado-Ley N° 30264, modificada mediante Decreto Supremo N° 212-2018-EF, establece que: “La ejecución del contrato de supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del convenio, en lo que resulte aplicable, las bases y en el propio contrato de supervisión”.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0626-2020-MPS/A

Que, el Artículo 63°, numeral 63.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico DECRETO SUPREMO N° 036-2017-EF, establece que: **"La Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio.** Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos".



Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se **produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas; sin embargo se tiene que la presente solicitud de Plazo y Pago de Mayores Costos se ha solicitado como consecuencia de la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19", estando en la Etapa de Levantamiento de Observaciones.

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente caso, con la opinión vertida por el ente supervisor y actuados presentados por el Consorcio Supervisor Sechura; asimismo, se observa que la solicitud de Plazo y Mayores Costos del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura", se debe a la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19", conforme lo dispuesto en el D.S. N° 101-2020-PCM, y al haberse modificado el Convenio del Proyecto mediante Resolución de Alcaldía N° 551-2020-MPS/A, observando en ambos casos los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo previstos en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por el Representante Legal de CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, sobre **PLAZO Y MAYORES COSTOS DEL PROYECTO:** "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura", en consecuencia;

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR EL PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS** a CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, para **la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19**, del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura", **a partir de: Inicio 01-06-2020 fin 15-06-2020**, lo cual no Genera Mayores Gastos Generales por encontrarse en etapa de Levantamiento de Observaciones;

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER EN PARTE LOS MAYORES COSTOS** por **la Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19**, monto que deberá ser reajustado por las áreas técnicas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE LOGISTICA y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- Dar Cuenta** al Contratista, Cementos Pacasmayo S.A.A, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
**JUSTO TORCHE MORALES**  
ALCALDE

JEM/Alc.  
LAQC/Sec.Gral.